



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE ACORDÓ DIFERIR LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO SUP-JDC-83/2019, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-65/2019 Y SUP-REC-66/2019 ACUMULADOS, SUP-REC-69/2019 Y ACUMULADOS, Y SUP-REC-218/2019, LISTADOS PARA LA SESIÓN PÚBLICA DE VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la Ciudad de México, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su carácter de Presidente de este Tribunal Electoral, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum legal, el Magistrado Presidente inició la sesión privada y consultó si existía algún comentario u observación respecto de los medios de impugnación listados para la sesión pública programada para esta fecha.

Sobre el particular los integrantes del pleno se refirieron en primer término al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-83/2019**, cuyo ponente es el Magistrado Presidente, juicio promovido por Tania Guerrero López, ostentándose como militante de MORENA, a fin de impugnar el acuerdo dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del citado partido, en el expediente CNHJ-PUE-154/19, que sobreseyó la queja presentada por la actora en contra de Alejandro Armenta Mier, por actos anticipados de precampaña y campaña, así como uso de recursos públicos, en segundo término, hicieron referencia a los recursos de reconsideración **SUP-REC-65/2019 y SUP-REC-66/2019 acumulados, SUP-REC-69/2019 y ACUMULADOS**, cuyos ponentes son todos los integrantes de este Tribunal Electoral, recursos que fueron interpuestos para impugnar la sentencia emitida por

la **Sala Regional** de este Tribunal Electoral, correspondiente a la **Tercera Circunscripción Plurinominal**, con sede en **Xalapa, Veracruz**, en el **juicio SX-JDC-52/2019** y acumulado que, entre otras cuestiones, revocó la diversa emitida por el Tribunal Electoral de Chiapas, en el expediente TEECH/JDC/002/2019, y dejó sin efectos el acuerdo CPN/SG/003/2019 de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, relacionado con la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal de ese partido político en ese estado, y finalmente comentaron lo relativo al recurso **SUP-REC-2018/2019**, cuya ponente es la Magistrada Otálora Malassis, recurso interpuesto por **Julio César Lavenant Salas**, a fin de impugnar la sentencia emitida por la **Sala Regional Monterrey**, en el juicio **SM-JE-21/2019** que, entre otras cuestiones, declaró improcedente el juicio electoral promovido por el actor, relacionado con una medida de protección dictada por el Tribunal Electoral del Estado de **Coahuila de Zaragoza**, dentro del procedimiento laboral disciplinario seguido contra una servidora pública del Instituto Electoral local, los ponentes sometieron a consideración diferir las resoluciones de dichos medios de impugnación para un mayor análisis y, en su caso, la presentación de nuevos proyectos, pues del análisis jurídico expuesto por los integrantes de la Sala Superior consideran conveniente solicitar el retiro de los asuntos citados, en consecuencia, por unanimidad se aprobó el diferimiento de las resoluciones correspondientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 24, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

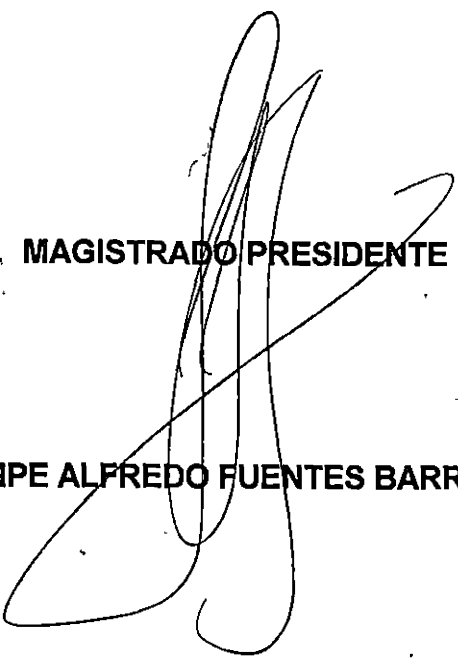
En consecuencia, desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 24, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman las Magistradas y Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

MAGISTRADO

MAGISTRADO



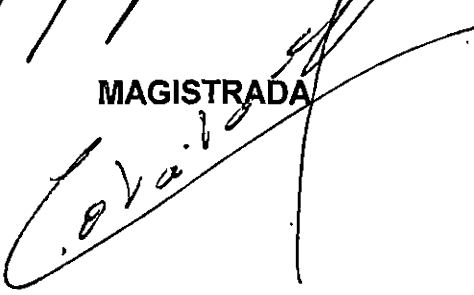
FELIPE DE LA MATA PIZANA



INDALFER INFANTE GONZALES

MAGISTRADA

MAGISTRADO



JANINE M. OTÁLORA MALASSIS



REYES RODRÍGUEZ
MONDRAGÓN

MAGISTRADA

MAGISTRADO



MÓNICA ARAÍ SOTO FREGOSO



JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



BERENICE GARCÍA HUANTE